



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico

Hon. Ricardo Rosselló Nevares
Gobernador

Abner Gómez Cortés, MBA
Director Ejecutivo Interino

Comités de Ética CEMPR por Zonas

Administración / Z-1

Lcda. Yaillette De Jesús Cruz
Carmen Sánchez Colón
Julissa Piñero Negrón
David Ortíz Ortíz
Georgina Carrasquillo Falero

Zona 2 / Zona 6

Javier Cordero Vega
Virgilio Jiménez Marte
Magaly Samalot Domenech
Ramón Reyes Cordero
Gilberto Mieles Ortíz

Zona 3

Ramón Molina Jiménez
Nelly Barreto González
Aisen López Mercado
Eileen Sánchez Feliciano
Charlie J. Soto Echevarría

Zona 4

Manuel Crespo Echevarría
Vivian Rodríguez Silva
Efrén Mendez Pérez
José Padilla Jimenez

Zona 5

Mario Caminero Ramos
Ricardo Burgos Crespo
Lisandra Reyes Rivera
Jose Cáliz Martínez
Alberto Costas Torres

Zona 7/ Zona 8

Mark Calderón Colón
Miguel Laboy Rivera
Javier Pagán Serrano
Rafael Quintana Rivera
Víctor Torres Torres

Zona 9

Martha D'Plana Collazo
Keyla Rivera Meléndez
Pedro Cruz Aquino
Itxa García Antongiorgi
Lynnette Saliva Rodríguez

Zona 10

Antonio Santiago González
Francisco Lebrón Colorado
Liz D. Cotto Ortíz
Luis Sánchez Cartagena
Samuel Martínez Romero

Zona 11

Víctor Fargas Pérez
Grisel Cáceres Febres
Reynaldo Mercado Arizmendez
Iraida Santiago Colón
Gamaliel Olmeda Vergara





GOBIERNO DE PUERTO RICO

Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico

Hon. Ricardo Rosselló Nevares
Gobernador

Abner Gómez Cortés, MBA
Director Ejecutivo Interino

Las tareas del Comité van dirigidas a dar promoción a las normas éticas, en coordinación con el área de promoción y educación de la OEG. Éstas son, entre otras:

- Preparar un plan de trabajo en coordinación con la OEG;
- mantener informado al Director Ejecutivo sobre los trabajos y asuntos que se realizan en el Comité;
- coordinar con la OEG la participación de los funcionarios y empleados de su agencia en las actividades educativas sobre la Ley de Ética Gubernamental que organiza la OEG;
- mantenerse informado de los informes de intervención de la Oficina del Contralor y de las de auditorías internas y externa del CEM. Darle seguimiento y asegurarse que se cumpla con los señalamientos;
- velar por que se establezcan controles administrativos que impidan y desalienten al personal a incurrir en violaciones a la Ley de Ética Gubernamental, sus reglamentos y cualquier otra ley dirigida a atacar la corrupción en el servicio público;
- cumplir y velar que el personal cumpla con las disposiciones de la Ley de Ética Gubernamental, sus reglamentos, opiniones, cartas circulares, órdenes y comunicaciones;
- constatar de tiempo en tiempo la efectividad de los controles administrativos establecidos por su agencia y velar que se cumplan con los mismos;
- coordinar con la OEG la asistencia a talleres y actividades de orientación para la promoción y divulgación de la Ley, sus reglamentos, opiniones, cartas circulares y comunicaciones;
- establecer métodos de comunicación para asegurar que el personal de nuevo ingreso o que cese en su cargo reciba información u orientación sobre las responsabilidades que le impone la Ley de Ética Gubernamental;
- informar a la OEG sobre cualquier cambio (ceses, toma de posesión de cargos o interinatos) que ocurra sobre los puestos en su agencia que vengan obligados a rendir informes ante la OEG, dentro de los siguientes quince días (15) calendario a partir de la fecha en que ocurra el cambio;
- informar a la OEG cualquier cambio en los títulos de los puestos y toda reorganización en la agencia que afecte los puestos obligados a someter informes financieros;
- asistir a la OEG en cualquier gestión para obtener información sobre los puestos que tienen que rendir dichos informes, inclusiones o exclusiones de otros cargos en la orden que emite el Administrador para rendir informes, y otras tareas relacionadas;
- promover entre el personal de la agencia la discusión de temas relacionados con la ética en general;
- diseñar, planificar e implantar otras estrategias internas para dar a conocer la Ley entre los servidores públicos de su agencia y promover la obediencia a las normas éticas;
- referir a la OEG aquellas situaciones de posibles conflictos de intereses o de violación a las normas éticas establecidas en la Ley y sus reglamentos. La OEG es el único organismo que puede procesar y sancionar a un funcionario y empleado público por violación a la Ley de Ética Gubernamental y sus reglamentos;
- Mantener comunicación con la OEG y colaborar con esta según le sea requerido;
- Conservar y actualizar los expedientes del trabajo realizado por cada año fiscal y tenerlos disponibles para la revisión del personal que designe la Oficina.
- Realizar cualquier otra función que la OEG estime necesaria para cumplir los objetivos de la Ley de Ética Gubernamental y sus reglamentos.

NOTA: NADA DE LO AQUÍ DISPUESTO RELEVA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES AL AMPARO DE LA LEY DE ETICA GUBERNAMENTAL, DE LOS REGLAMENTOS ADOPTADOS AL AMPARO DE ESTA, DE LOS REGLAMENTOS Y NORMAS INTERNAS DE CADA AGENCIA EJECUTIVA, Y DEMAS OBLIGACIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO.

